



RIO BUENO, mayo 06 de 2019

EXENTO N° 1927.- / VISTOS:
ID DOC: 344089

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1° de la Ley N° 18.695 y Acta Sesión de Instalación Concejo Municipal, celebrada el 06 de diciembre de 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- El Decreto Exento N° 4.321 del 24.10.18, que Ordena Investigación Sumaria para determinar responsabilidades en hechos evidenciados por la Dra. Anais Noedny Salazar Sánchez, quien denuncia acoso laboral en su contra.

3.- Artículos N° 120.121 y 122 de la Ley N° 18833 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

4i.- El Informe Final del 13.11.18 que sugiere proposiciones y sanciones de acuerdo a lo recabado en la investigación.

CONSIDERANDO

1.- Las diligencias realizadas por el Investigador Fiscal y de acuerdo a los antecedentes recabados, han determinado que no se comprobaron hechos puntuales sobre acoso laboral en contra de la Dra. Anais Salazar, proponiendo al Sr. Alcalde formular cargos a funcionarios según el cumplimiento de sus funciones, siendo el funcionarios don Luis Ricouz Solís.

DECRETO

1.- ACÉPTESE LA VISTA FISCAL, que ha determinado aplicar sanción al funcionario del CESFAM Río Bueno, don Luis Ricouz Solís, R.U.T. N° 8.985.753-8, Planta Categoría F, Nivel 3, Conductor asignado para trasladar al equipo Rural 2 hacia el campo, aplicándosele una multa de 5% de su remuneración mensual.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.


ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL




LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

